



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2016-541
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	AMPARO GOMEZ HOYOS
DEMANDADO:	LEONIDAS BURGOS HUELGOS

La apoderada judicial de la parte actora en memorial radicado vía electrónica el pasado 23 de julio solicita la reactivación del presente proceso ejecutivo de alimentos.

Se tiene que la observar las actuaciones adelantadas, el despacho mediante providencia del 26 de abril de 2017 ordenó la terminación de ésta ejecución, atendiendo lo peticionado por las partes en memorial radicado el 7 de abril de mismo año.

Por lo anterior, el despacho niega la reactivación de ésta diligencia, sin embargo, le advierte a la parte actora que puede iniciar un nuevo proceso, en el cual puede discriminar las cuotas en mora, así como los abonos realizados después de la fecha del acuerdo citado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El _____ de 2020 las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____ GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario
